

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 1 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.17.01.201 DE 2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023 (ARTÍCULO 4) y LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2026 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA; LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
CONTRATISTA	LEIDY LORENA BONILLA PINZON C.C. No.1.075.211.150 Calle 5 No. 1 – 46 Villa Laura Leidylorena20@hotmail.com Cel. 3506811723 Palermo– Huila
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO NIT.891.180.091-4 Calle 12 No.6 – 40 8784030 – 8783610 - 8784008 esesanfrancisco891@yahoo.es Palermo – Huila
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COP MCTE (\$10.500.000) incluido los impuestos a que haya lugar
RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	2.4.5.02.09.01.03, denominado servicios personales indirectos-PIC Municipal del presupuesto para la presente vigencia según certificado de disponibilidad presupuestal No.0260 de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del contrato
FECHA DE INICIO	25 DE MARZO DEL 2026

Los suscritos a saber: de un lado, **RAIMUNDO LOSADA GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en Palermo - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.145.281 expedida en Palermo – Huila, actuando en su condición de gerente y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO - HUILA**, Nit. 891.180.091-4, según Decreto de nombramiento No. 100-19- No. 049 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 100.04.35.011 del 22 de marzo de 2024; quien para los efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **LEIDY LORENA BONILLA PINZON**, también mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.075.211.150**, declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal legal de inhabilidad, ni incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís de Palermo, e igualmente se compromete a responder ante la E.S.E y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento que se presente alguna de ellas, para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente

www.esesanfranciscocodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	VIGENCIA: 02-OCT-2024
	CONTRATO ESTATAL	PÁGINA: 2 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

las normas del derecho privado, el estatuto de contratación de la ESE San Francisco de Asís de Palermo, Acuerdo No. 017 del 16 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en concordancia con el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, y en tal virtud, es deber del mismo garantizar a todas las personas el acceso a servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **b)** Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone en su artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, pilar fundamental del Estado Social de Derecho. **c)** Que, a su vez, la Ley 100 de 1993 establece en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará, principalmente, a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **d)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís de Palermo – Huila, es una entidad pública de primer nivel de complejidad, creada mediante Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 1995, con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas que los modifiquen o complementen, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en el municipio de Palermo, mediante acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. **e)** Que, conforme a lo dispuesto en los Estatutos institucionales, adoptados mediante Acuerdo No. 024 del 13 de diciembre de 2021, la E.S.E. tiene como objetivo garantizar servicios de salud eficientes, eficaces y de alta calidad, orientados a la satisfacción de las necesidades sanitarias de la población y al cumplimiento de los estándares exigidos por la normatividad vigente. **f)** Que, adicionalmente, la E.S.E. debe implementar estrategias organizativas, técnico-científicas y administrativas que aseguren su sostenibilidad, crecimiento, competitividad, rentabilidad social y financiera. **g)** Que, en virtud del Acuerdo No. 017 del 16 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E., se establece en su artículo 18 la modalidad de Contratación Directa, aplicable en casos específicos, como la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que solo puedan ser realizados por personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia demostrada, y siempre que no exista personal de planta disponible. **h)** Que mediante Acuerdo No. 08 de 2025 se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. **i)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 518 de 2015, estableció los lineamientos técnicos para la gestión de la salud pública y la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), normativa que fue modificada posteriormente por la Resolución 295 De 2023 (Artículo 4) Y La Resolución 1597 De 2026. **j)** Que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye un instrumento complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, orientado a incidir sobre los determinantes sociales de la salud mediante intervenciones de alta externalidad, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho fundamental a la salud reconocido por la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y el Plan Decenal de Salud Pública. **k)** Que, en aplicación de lo dispuesto por la normativa vigente, las acciones del PIC deben ejecutarse mediante la contratación con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas del área de influencia, siempre que cuenten con capacidad técnica y operativa suficiente, y cumplan con los requisitos establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, regulado en la Resolución 2003 de 2014 y sus disposiciones complementarias. **l)** Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís de Palermo – Huila cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los pagos derivados de la presente contratación, de acuerdo con los recursos asignados mediante el Acuerdo No. 08 de 2026 de la Junta Directiva. **m)** Que el día 30 de enero de 2026 fue suscrito el Contrato Interadministrativo No. 100.17.01.201, Celebrado Entre El Municipio De Palermo Y La Empresa Social Del Estado San Francisco De Asís, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud pública por parte de la e.s.e. hospital san francisco de asís para la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC), vigencia 2026, de conformidad con la resolución 295 de 2023 (artículo 4) y la resolución 1597 de 2025 y demás normas concordantes. **n)** Que, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicho contrato interadministrativo, la E.S.E. requiere la contratación de personal con perfiles técnicos y profesionales, que contribuyan al desarrollo efectivo de las actividades. **o)** Que, según certificación expedida por la profesional encargada de la gestión del talento

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente
www.esesanfranciscodeasis.gov.co		
Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es		
Teléfono: 8784030-8783610-8784008		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 3 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

humano de la entidad, no se cuenta con personal de planta suficiente con perfil profesional en fisioterapia, lo que limita la ejecución adecuada de las actividades que impactan en la salud pública. **p)** Que, en virtud de lo anterior, la E.S.E. considera necesaria la contratación de un profesional en fisioterapia, debidamente capacitado, que brinde apoyo en la implementación de las acciones del Programa PIC Municipal, en el marco del contrato interadministrativo No. 100.17.01.201 de 2026, con el fin de aportar soporte técnico y profesional en la ejecución de las actividades definidas en el presente contrato. **q)** Que el profesional en fisioterapia deberá participar activamente en la implementación de las actividades mediante intervenciones colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, dirigidas a la población del municipio. Estas acciones deberán ejecutarse en articulación con el equipo del PIC y con enfoque diferencial, poblacional, territorial y de curso de vida, garantizando el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas. **r)** Que la participación del fisioterapeuta es fundamental para el desarrollo integral del PIC, como actor clave, dado su papel en la implementación de estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida, fortalecer la salud física y emocional de la comunidad. **s)** Que, tras la verificación de los requisitos mínimos exigidos y la revisión detallada de la hoja de vida y documentos soporte del profesional propuesto, se ha comprobado su idoneidad y experiencia, razón por la cual se considera procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fisioterapia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS		
1	OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.17.01.201 DE 2026, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023 (ARTÍCULO 4) y LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2026 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA; LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
2	PLAZO DE EJECUCIÓN	A) El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales es de TRES (03) MESES , contados a partir de la firma del contrato. B) PLAZO DE VIGENCIA: El presente contrato de prestación de servicios profesionales estará vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.
3	VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COP MCTE (\$10.500.000) valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás deducciones a que haya lugar, así como las erogaciones en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la adecuada ejecución del contrato, tales como gastos de alimentación, entre otros.
4	FORMA DE PAGO	El valor pactado será cancelado en tres (03) pagos iguales, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COP MCTE (\$3.500.000) , previo pago realizado por parte del municipio de Palermo, cumplimiento de las actividades contenidas el cronograma de actividades

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente
www.esesanfranciscocodeasis.gov.co		
Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es		
Teléfono: 8784030-8783610-8784008		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 4 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

		generado en concordancia con las obligaciones específicas pactadas en el convenio interadministrativo No. 100.17.01.201. del año 2026, que hace parte del presente contrato de prestación de servicios profesionales, radicación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura de venta que cumplan con los requisitos legales correspondientes; planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, la actividad económica reportada en la planilla de aportes de seguridad social coincidirá con el objeto del contrato; informe de gestión, certificación de cumplimiento expedido por el profesional a cargo de la coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato interadministrativo No. 100.17.01.201. del año 2026, informe de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor. Parágrafo 1. EL CONTRATANTE aplicará descuentos a los valores cobrados por el contratista en razón a valores glosados o no reconocidos por parte del municipio de Palermo a efecto del no cumplimiento de las actividades programadas y asignadas al CONTRATISTA para el periodo objeto de cobro; descuentos que equivaldrán al valor asignado a cada actividad contratada que hace parte del contrato interadministrativo No. 100.17.01.201. del año 2026. Parágrafo 2: EL CONTRATISTA radicará en los términos establecidos por EL CONTRATANTE las respectivas cuentas de cobros cumpliendo con los documentos y requisitos señalados en la cláusula presente. EL CONTRATANTE contará con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de radicación de cada cuenta de cobro para realizar el respectivo pago. Cualquier demora en el pago por causa de la radicación inoportuna o por errores en la cuenta de cobro o factura imputables al CONTRATISTA, no generarán responsabilidad alguna para EL CONTRATANTE y tampoco causarán, por lo mismo, intereses moratorios. Parágrafo 3: Las cuentas de cobros radicadas por EL CONTRATISTA serán aprobadas por EL CONTRATANTE y autorizadas para su pago en el orden de radicado en la secretaría de gerencia, de acuerdo con las políticas establecidas por EL CONTRATANTE
5	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales será imputado con cargo al rubro 2.4.5.02.09.01.03, denominado servicios personales indirectos – PIC Municipal del presupuesto para la presente vigencia según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0260 de 2026
6	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente

www.esesanfranciscocodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	VIGENCIA: 02-OCT-2024
	CONTRATO ESTATAL	PÁGINA: 5 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

		de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento EL CONTRATISTA responderá, ante EL CONTRATANTE y terceros afectados. c) Que actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de parte del CONTRATANTE. d) Que entiende que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de trabajos para el CONTRATANTE. e) Que asume los daños y perjuicios que directa o indirectamente, a través de su personal o subcontratistas, ocasionen en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios profesionales, a terceros, serán reconocidos y pagados íntegramente por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE. Por lo tanto, EL CONTRATISTA velará porque EL CONTRATANTE permanezca indemne en cualquiera de los eventos que se generen en virtud de tales daños a terceros. f) Que realizará todos los servicios con suma diligencia, de una manera competente y responsable, de acuerdo con las especificaciones provistas por EL CONTRATANTE, o en ausencia de tales especificaciones, con las normas que la ley les impone para servicios comparables o similares y atendiendo los servicios requeridos con la necesaria prelación y dedicación. Cualquier error u omisión en que incurra será prontamente corregida, sin ningún cargo, ni perjuicio de las acciones de reparación para EL CONTRATANTE. Reconoce que será responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de sus agentes, colaboradores o es, como si fueran los actos, incumplimientos y negligencias del propio CONTRATISTA g. Que cumplirá con lo convenido y que su ausencia al no cumplimiento será comunicado como mínimo con dos días de antelación para evitar trastornos en la prestación del servicio de salud, garantizando de esta manera, el derecho fundamental a la vida y recuperación de la salud de los usuarios que lo requieran, excepto, cuando ocurra un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que le impida dar cumplimiento de la programación convenida con la entidad, de igual manera lo comunicará al CONTRATANTE para su conocimiento y evaluación de cada caso preciso. El incumplimiento por dos veces consecutivas dará la facultad al CONTRATANTE de hacer efectivas cualquiera las siguientes cláusulas: penal pecuniario, terminación anticipada.
7	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales EL CONTRATANTE se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Proveer a EL CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que requiera y que repose en la E.S.E o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; 2. Pagar en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente

www.esesanfranciscocodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 6 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

		la fecha de radicación de la cuenta de cobro, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora y de acuerdo con las políticas establecidas por EL CONTRATANTE ; 3. Autorizar su acceso a las instalaciones, equipos, información y documentación necesarios para ejercer sus prestación, en tanto sea posible; 4. Coordinar las actividades e impartir las instrucciones necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por EL CONTRATISTA ; 5. Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato de prestación de servicios profesionales o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
8	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir el objeto contractual, con toda su capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades e indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área. 2) De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual, el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el término del contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. 3) Presentar al supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de las actividades realizadas. 4) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el CONTRATANTE relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. 5) Guardar absoluta reserva de la información que llegue a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la entidad CONTRATANTE. 6) Asistir a reuniones, comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas de carácter académico, asistencial o administrativo a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. 7) Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. 8) Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. 9) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución. 10) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. 11) Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del CONTRATANTE bajo su uso, so pena de responder como CONTRATISTA, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los valores por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso. 12) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente
www.esesanfranciscocodeasis.gov.co		
Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es Teléfono: 8784030-8783610-8784008		

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 7 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

	13) Dar cumplimiento estricto a las medidas de salud ocupacional y gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios exigidas por EL CONTRATANTE para el desarrollo de las actividades asistenciales y que sean pertinentes al presente objeto contractual. 14) Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la legalización del presente contrato de prestación de servicios profesionales y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 15) Presentar de manera oportuna las respectivas cuentas de cobros en los términos establecidos por EL CONTRATANTE para ello los documentos exigidos para el trámite de pago. 16) Participar en los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y actualización continua programada por el CONTRATANTE en el marco del plan de capacitaciones adoptado para la vigencia 2026. 17) Comunicar de manera oportuna al supervisor y/o gerencia las circunstancias que conlleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 18) Notificar de manera oportuna al supervisor y/o gerencia el reinicio de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión. 19) Utilizar los elementos de protección necesarios para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de EL CONTRATANTE y a los protocolos y directrices impartidas. 20) Reportar de manera inmediata y documentada cualquier hecho de maltrato, agresión o situación de riesgo, del cual sea víctima o testigo, por parte de usuarios o personal institucional, a las autoridades internas competentes. 21) Portar su identificación visible y vigente mientras se encuentre prestando sus servicios en la E.S.E., garantizando así el derecho de los usuarios a conocer al personal de salud que los atiende. 22) Aplicar y cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad institucional, incluyendo tanto las actividades documentadas como aquellas que, sin estarlo, sean coherentes con el objeto del presente contrato. 23) Asumir plena responsabilidad por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, cuando tales hechos le sean imputables por dolo, culpa, impericia, negligencia o imprudencia. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamación, daño o perjuicio derivado de dichas conductas. 24) EL CONTRATISTA, estará obligado a mantener una conducta propia de quien interviene en la ejecución de un contrato público, en atención a los valores, principios y lineamientos contenidos en el Código de Integridad de la E.S.E., así como a los principios constitucionales y legales que rigen la función pública. En particular, deberá abstenerse de conductas, actos u omisiones que, por su naturaleza o difusión, puedan afectar de manera directa o grave la imagen, el normal desenvolvimiento o la seguridad de la entidad, de su personal o de los usuarios, esta disposición se circunscribe exclusivamente a la exigencia de que la conducta desarrollada por quien presta servicios a la E.S.E. no cause perjuicio
--	--

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente

www.esesanfranciscocodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024
		PÁGINA: 8 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

	efectivo o riesgo para la entidad, su personal, usuarios o bienes públicos. 25) Cumplir con las demás relacionadas con el objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Prestar sus servicios profesionales como fisioterapia, ejecutando de manera responsable, ética y conforme a su perfil profesional. 2) Coordinar y formular, junto con el profesional encargado de la ejecución y seguimiento del Contrato Interadministrativo No. 100.17.01.201. del año 2026, el cronograma de actividades, acorde con las obligaciones contractuales y su perfil profesional. Dicho cronograma deberá ser oportunamente socializado y actualizado cuando sea requerido, previa autorización de la Gerencia. 3) Acatar de manera estricta las directrices y orientaciones impartidas por la Gerencia de la E.S.E., el profesional encargado de la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo que motiva la presente contratación, y el supervisor designado del presente contrato. 4) Generar y entregar oportunamente los informes técnicos y de gestión relacionados con las actividades desarrolladas, anexando registros, soportes y evidencias conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud Municipal y otras autoridades competentes. 5) Ejecutar las actividades conforme al cronograma previamente aprobado, el cual deberá entregarse de forma oportuna al supervisor del presente contrato. Toda modificación deberá ser previamente autorizada por la Gerencia de la E.S.E. 6) Apoyar en la recopilación, consolidación y entrega oportuna de informes institucionales, exigidos por EL CONTRATANTE, la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Salud Departamental, así como por organismos de control y vigilancia. 7) Asumir plena responsabilidad por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, cuando tales hechos le sean imputables por dolo, culpa, impericia, negligencia o imprudencia. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamación, daño o perjuicio derivado de dichas conductas. 8) Asumir los descuentos que EL CONTRATANTE deba realizarle como consecuencia de glosas o deducciones impuestas por el Municipio de Palermo, derivados de la no ejecución, ejecución incompleta o tardía de las actividades asignadas en el presente contrato. 9) Realizar 1 taller lúdico formativos en entorno hogar sobre Tabaquismo de segunda y tercera mano, Evitar la exposición a humos, gases y vapores, Uso de estufas con base en combustibles diferentes a biomasa y Prevención del tabaquismo y consumo de otras sustancias inhaladas vapeadores será desarrollado en el ámbito territorial rural del Nilo. 10) Realizar 3 talleres de sensibilización en entorno educativo sobre los riesgos del uso de vapeadores y los efectos negativos en la salud será desarrollado 1 en la Institución Educativa Promoción Social, 1 en San Juan Bosco y 1 en el Juncal. 11) Realizar 1 actividad de conmemoración del día: Día mundial sin tabaco, (31 de mayo) será desarrollado en el ámbito territorial Urbano. 12) Realizar 4 jornadas de aplicación de cuestionarios breve de tamizaje de EPOC, 40 por jornada a
--	---

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente

www.esesanfranciscocodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 9 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

	población mayor de 40 años con factores de riesgo como tabaquismo, exposición a humos, gases y vapores y exposición a biomasa, será desarrollado en el ámbito territorial urbano y rural, se deberá hacer la educación sobre los efectos del consumo de tabaco, hacer canalización e informar sobre el programa de cesación del consumo de tabaco. 13) Realizar 1 taller lúdico formativo fomentando la formación de docentes y padres de familia de primaria con el fin de ayudar en la prevención e identificación de las alteraciones visuales en niños de 2 a 8 años, enfocados a la higiene y cuidado de los ojos será desarrollado en la Institución educativa el Juncal, se realizará canalización si se identifican casos. 14) Realizar 1 taller sobre la Higiene y cuidado de los ojos con el fin de realizar acciones que promuevan la salud visual dirigido a padres de familia y cuidadores del Hogar Infantil José Eustasio rivera, se realizara canalización si se identifican casos. 15) Realizar 20 jornadas de actividad física a través de rumba aeróbicos, será desarrollada en el entorno comunitario dirigida a comunidad general de la zona urbana del municipio en articulación con enlace de Deporte, mínimo 30 personas por jornada. 16) Realizar 1 jornada de ciclorruta saludable con un mínimo de 25 K dirigida a comunidad general de la zona urbana y rural del Municipio, en articulación con Policía, Transito, ESE Municipal, Referente de la SSL, funcionarios Alcaldía, Empresas Públicas, enlaces de Cultura y Deporte, Grupos de ciclismo del Municipio, mínimo 200 participantes. 17) Realizar 1 actividad conmemorativa en el marco del día internacional de la Hipertensión Arterial (17 de mayo del 2026) será desarrollada en el ámbito territorial urbano en articulación con la ESE Municipal donde se establezcan puntos estratégicos para la toma de la presión arterial. 18) Realizar 1 actividad conmemorativa del día mundial de la donación de órganos y tejidos (14 de octubre del 2026) será desarrollado en el ámbito territorial urbano. 19) Realizar 2 talleres lúdico formativos sobre mitos y realidades en donación de órganos y trasplantes, Dirigido a estudiantes de grado Noveno, decimo y Once, sera desarrollado en el ámbito territorial urbano; 1 en la Institucion educativa Promocion social y 1 en la Institucion educativa San Juan Bosco. 20) Realizar 1 conmemoración en el marco del día internacional de la Diabetes Mellitus (14 de noviembre del 2026) será desarrollada en el ámbito territorial urbano. 21) Realizar la caracterización de la población migrante regular que tienen PPT y la población Migrante irregular que no tienen ningún tipo de documento colombiano será desarrollado en el ámbito territorial urbano y rural , se deberá presentar un diagnostico con el análisis de la caracterización, verificar que estén asegurados para una atención oportuna y eficaz en salud, se deberá articular con la SSL. 22) Realizar 2 capacitaciones dirigida a Docentes sobre el proceso de regulación (PPT) de NNA para así brindar una atención oportuna, inclusiva y con enfoque de derecho a niños y niñas migrantes en nuestro Municipio. , será desarrollada 1 en la IE promoción Social y 1 en San Juan Bosco. 23) Realizar una feria de servicios intersectorial en el Marco de la Estrategia de Rehabilitación basada en la comunidad dirigido para las personas
--	--

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente

www.esesanfranciscocodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	VIGENCIA: 02-OCT-2024
	CONTRATO ESTATAL	PÁGINA: 10 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

	con discapacidad y sus cuidadores será desarrollado en el ámbito territorial urbano, con participación y oferta de servicios de Secretaria de Salud Local, Secretaria de Gobierno, Renta ciudadana, Oficina del SISBEN, Secretaria de cultura deporte y desarrollo educativo, Comisaria de familia, EAPB, IPS, Secretaria de Planeación, Oficina de vivienda, inspección de Policía, Policía Nacional, Personería, Utrahuilca, Mundo Mujer, oficina de productividad y competitividad. 24) Realizar 2 jornadas de Búsquedas Activa de personas nuevas al proceso de certificación de discapacidad y su canalización hacia la oferta de servicios con un mínimo de 20 personas por jornada, sera desarrollada en el area rural de los centros poblados Amborco, Juncal, Nilo en articulación con referente de Discapacidad Municipal. 25) Realizar 1 jornada de inclusión social y cultural dirigido a personas con discapacidad, sus familias y cuidadores , garantizando su integración plena, será desarrollada a través de actividades de estimulación cognitiva y física será desarrollado en el ámbito territorial urbano en articulación con Secretaria de Cultura Deporte y desarrollo educativo, Secretaria de Salud Local y referente de Discapacidad. 26) Realizar 1 programa Radial frente a la prevención de la discriminación hacia las personas con discapacidad, los programas deben ser transmitidos en vivo por la página oficial de Facebook de la emisora y compartido a las páginas oficiales del Municipio y Grupos de WhatsApp de asuntos comunales de la alcaldía. 27) Realizar 1 mesa de trabajo intersectorial para fortalecer las líneas estratégicas de la Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC y sus componentes (salud, educación, sustento, social, empoderamiento), apoyando la construcción de la oferta institucional organizada y disponible para la población con discapacidad, en coordinación con el referente del comité de Discapacidad. 28) Realizar 1 capacitación en la Promoción y Difusión en los sectores del municipio el uso de las tecnologías como documentos de lectura fácil, uso del software denominado CONVERTIC para la población de baja visión y ciega con el fin de que la Población con Discapacidad tenga acceso a la información y eliminar las barreras comunicativas, será desarrollada en el ámbito territorial urbano. 29) Realizar 1 jornada de conmemoración en el marco del día mundial de la concienciación sobre el Autismo (3 de abril) será realizado en el ámbito territorial urbano a través de talleres de arte sensorial, donde las personas puedan expresarse a través de la pintura, usando materiales y técnicas que involucren diferentes texturas, colores y formas que estimulen sus sentidos. 30) Realizar 1 jornada de conmemoración en el marco del día nacional del cuidador de personas con condición de discapacidad (24 de Julio) será realizado en el ámbito territorial urbano a través de actividades de relajación y recreación, al finalizar se les realizara un reconocimiento publico a los cuidadores agradeciéndoles por su dedicación y esfuerzo. 31) Realizar 2 talleres educativos dirigido a los docentes de las Instituciones Educativas 1 con la IE el Juncal y 1 con Nilo social sobre la Discapacidad, tipos de discapacidad, y las necesidades educativas específicas de los estudiantes con discapacidad ajustes razonables
--	--

Elaborado: Daniela prieto galindo

Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández

Aprobó: Raimundo Losada García

Cargo: auxiliar de contratación

Cargo: Asesor jurídico externo

Cargo: Gerente

www.esesanfranciscodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 11 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

	que deben tener en cuenta en el sector educativo. 32) Realizar 1 jornada para el mantenimiento de salud Mental dirigido a adultos Mayores, promocionando el uso adecuado y productivo del tiempo libre a través de actividades culturales, artísticas, educativas, vocacionales y deportivas, Sera desarrollado en el ámbito territorial urbano en articulación con secretaria de cultura. 33) Realizar 2 talleres para la promoción del buen trato y derechos de los adultos mayores, será desarrollado en el entorno educativo con estudiantes de los grados 6, 1 con la IE San Juan Bosco, 1 con IE Promoción Social. 34) Realizar 1 programa radial para prevenir y atender las violencias y el maltrato contra las personas mayores, garantizando el restablecimiento de sus derechos, el programa deberá ser compartido a las páginas oficiales del Municipio. 35) Realizar 1 jornada lúdico educativas dirigido a los adultos mayores, donde estará dispuestos juegos de mesa, espacios de lectura, Pasatiempos (Crucigrama, Sopa de Letras) Pintura, estas actividades deberán estar adaptadas a la educación frente al envejecimiento saludable, prevención de violencias, maltrato contra las personas mayores y canales de denuncia, será desarrollada en la zona urbana. 36) Realizar 1 movilización en entorno comunitario para la prevención de la discriminación, violencia y maltrato hacia los adultos mayores, será desarrollado a través de presentaciones artísticas de adultos mayores (Música, Danza, Pintura,) se realizara en el ámbito territorial urbano en articulación con los adultos mayores beneficiados del Voluntariado vicentino el Jardín de los abuelos, Gestora Social, , Secretaria de Cultura y Secretaria de Salud (referente de vejez), Centro de larga estancia San Martin de Porres y IPS Municipal. 37) Realizar 1 movilización en el marco del Día Mundial de la EPOC (19 de Noviembre del 2026) será desarrollada en el ámbito Territorial Urbano. 38) Realizar conmemoración del Día de la salud visual tercera semana de octubre con el fin de resaltar la importancia del cuidado de la visión y promover la prevención de la pérdida de la visibilidad , será desarrollado en el ámbito territorial urbano. 39) Realizar 1 campaña de promoción de la Salud en el marco de la conmemoración de la semana de estilos de vida saludable, deberán presentar un cronograma con cada una de las actividades a desarrollar teniendo en cuenta los lineamientos dados por la SSDH, el cronograma debe ser aprobado por el referente de la SSM. 40) Realizar 1 conmemoración en el marco de la celebración del día del Migrante 16 de noviembre. 41) Realizar 1 feria de servicios intersectorial dirigido para los adultos mayores en el marco de la conmemoración del Día nacional de las personas adultas mayores y pensionadas, donde se promueva los derechos del adulto mayor, será desarrollado en el ámbito territorial urbano, con participación y oferta de servicios de Secretaria de Salud Local, Oficina de aseguramiento, Secretaria de Gobierno, Programa Colombia Mayor, Oficina del SISBEN, Secretaria de cultura deporte y desarrollo educativo, Comisaria de familia, EAPB, IPS, Secretaria de Planeación, Oficina de vivienda ,inspección de Policía, Voluntariado vicentino el Jardín de los abuelos, Policía Nacional, Personería.
--	--

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente

www.esesanfranciscodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 12 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

9	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato de prestación de servicios profesionales, dará derecho al CONTRATANTE al descuento del 10% del valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, esta suma será tomada o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeuda a EL CONTRATISTA . Si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción.
10	TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual por: 1) EL CONTRATISTA podrá solicitar por escrito, con antelación de 15 días a la fecha de cesación de la ejecución de las actividades, a la terminación del presente contrato de prestación de servicios profesionales lo cual no generará ningunas erogaciones, ni sanciones por parte de la entidad contratante. 2) En forma unilateral por el CONTRATANTE: a) Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en la cláusula obligaciones de este documento, respecto de las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada. b) Por prestar los servicios profesionales contratados sin atender de forma gentil, cordial y amable al cliente interno y externo del CONTRATANTE . c) Por presentar tres (03) quejas consecutivas o llamados de atención frente al servicio prestado o por el trato inadecuado e inhumano dirigido a usuarios y personal que presta sus servicios en la ESE. d) Por prestar el servicio contratado en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes o sustancias tóxicas o psicotrópicas o el consumo de los mismos durante el servicio. e) Por la no utilización o utilización inadecuada de los elementos de protección necesarios para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de EL CONTRATANTE y a los protocolos y directrices impartidas. f) Por la inadecuada utilización, daño o pérdida de los implementos y equipamiento de propiedad de EL CONTRATANTE asignados y utilizados para prestar sus servicios atribuibles a EL CONTRATISTA . g) Por la generación recurrente de glosas o descuentos realizados por parte del municipio de Palermo a afecto del no cumplimiento oportuno de las actividades contenidas en el contrato interadministrativo No. 100.17.01.201 . del año 2026, suscrito con el municipio de Palermo y a cargo de EL CONTRATISTA . 3) Por muerte de EL CONTRATISTA . 4) Por terminación, suspensión o liquidación del contrato interadministrativo No. 100.17.01.201 . del año 2026, suscrito con el municipio de Palermo. 5) Cuando se produzca la terminación, suspensión o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre EL CONTRATANTE y las Entidades Promotoras de Salud (EPS), que afecten directamente la ejecución del presente contrato. 6) De parte del Contratante: Se acuerda que la E.S.E. podrá terminar unilateralmente y de forma anticipada el contrato, cuando se verifiquen

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente

www.esesanfranciscocodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 13 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

		conductas del CONTRATISTA , que representen una afectación material, grave a la imagen institucional, al orden público o a la seguridad y normal funcionamiento de la Entidad. Serán causas habilitantes de terminación, entre otras, y no limitándose a la comisión de actos de violencia física o disturbios en instalaciones de la E.S.E., la generación de riesgos inmediatos para la integridad de usuarios o empleados, y la comisión de conductas públicas que, por su gravedad y notoriedad, menoscaben la confianza pública en la entidad.
11	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se circunscriben, de acuerdo con la naturaleza de este contrato de prestación de servicios profesionales, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATANTE derivada exclusivamente de la prestación del servicio en la forma aquí pactada.
12	CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin previa autorización del CONTRATANTE .
13	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios profesionales no da derecho al pago por parte del CONTRATANTE de prestaciones sociales a EL CONTRATISTA , por cuanto queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes.
14	DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Palermo (Huila).
15	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo de la ENFERMERA- TANIA LIZETH FLOREZ VILLAMIL o quien ésta designe para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en este contrato de prestación de servicios profesionales. 2) Informar a la gerencia respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA . 3) Verificar el Informe de cumplimiento de actividades contractuales presentado por EL CONTRATISTA .
16	EJECUCIÓN	El presente contrato de prestación de servicios profesionales se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal del compromiso. 2. Suscripción del contrato.
17	GARANTÍAS	Para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se exigirá garantía alguna, en atención a que el valor de este es inferior a 29 SMLMV y el pago está supeditado a que el supervisor emita la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro de la misma
18	NORMATIVIDAD ESPECIAL INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL	Además de la posibilidad de terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de EL CONTRATANTE , consagradas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan, modifican y adicionan,

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 14 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

		igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, cesión y responsabilidad de EL CONTRATISTA este contrato de prestación de servicios profesionales se rige por el estatuto de Contratación de la entidad y en las materias no reguladas por éste, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana.
19	INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por EL CONTRATISTA , subcontratista o proveedores durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales y su permanencia en la misma.
20	PAGO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse y efectuar los pagos al sistema de seguridad social integral de salud, igualmente, se obliga a realizar el pago de riesgos profesionales y pensión, conforme la ley 100 de 1993 y el Decreto 1273 de 2018.
21	INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES E	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales, que no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que prevén las leyes y demás decretos reglamentarios para contratar con entidades públicas, así como las previstas en el estatuto de contratación de la entidad.
22	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato de prestación de servicios profesionales no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
23.	PERFECCIONAMIENTO	Este contrato de prestación de servicios profesionales se perfecciona una vez se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea suscrito por las partes.
24	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones de conveniencia para la prestación del servicio, o de común acuerdo mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, para efectos del término de duración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se computará el tiempo de la suspensión.
25	DECLARATORIA DE CADUCIDAD	EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad del presente contrato de prestación de servicios profesionales, cuando a su juicio EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales y evidencie que pueda conducir a su paralización, dando plena aplicación a las preceptivas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, complementan, y adicionan.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 15 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

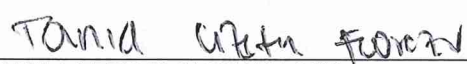
26	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Antes de acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada. A dicha solicitud, deberá darse respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 13 del Código General del Proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que las partes no arreglen las diferencias de común acuerdo, se obligan a someter los desacuerdos al Centro de Conciliaciones de la Cámara de Comercio de Neiva, y en caso de persistir la misma, al Tribunal de Arbitramento de la misma Cámara de Comercio, aun cuando cualquiera de las partes puede acudir en forma directa al Tribunal. El Tribunal en todos los casos en que la cuantía de la litis no supere la suma de dinero que resulta de sumar TRESCIENTOS (300) salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes, estará conformado por UN (1) SOLO ÁRBITRO, el cual será nombrado de común acuerdo y si no se da, lo nombrará la Cámara de Comercio de sus listados, nombramiento que sólo puede ser objetado de manera seria y fundada en una sola oportunidad. En todos los casos en que la cuantía supere la suma de dinero indicada, el Tribunal estará conformado por tres (3) Árbitros, nombrados uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo y en caso de no darse el mismo, se aplica lo estipulado para un sólo Arbitro. El tribunal se obliga a fallar en derecho y el mismo debe tener relación directa con el acervo probatorio. El fallo no tiene recurso alguno, hace tránsito a cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento. Tendrá una duración máxima de seis (6) meses y sólo puede ser prorrogado por decisión de las partes o de dos de los Árbitros. La parte vencida se obliga al pago de todas las costas procesales y en especial al pago de los honorarios de los Árbitros, los del secretario del Tribunal que son la mitad de los de un Árbitro y que sólo se nombra cuando son tres (3) Árbitros y los del abogado de la contraparte, los cuales son iguales a los de un Árbitro. En lo no previsto se aplica la Ley y en su defecto el Reglamento de la Cámara de Comercio de Neiva.
27	IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL	Para la imposición de multas y sanciones y hacer efectiva la cláusula penal la entidad contratante deberá acudir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que a través de la acción de controversias contractuales de que trata el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, se declare la responsabilidad contractual de EL CONTRATISTA y se ordene reconocer y pagar los perjuicios causados por el mismo, de ser el caso.
28	LEGALIZACIÓN	El presente contrato de prestación de servicios profesionales se legalizará una vez se presenten los documentos solicitados por el CONTRATANTE.
29	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Son documentos del presente contrato de prestación de servicios profesionales, hoja de vida, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, consulta sistema nacional de medidas correctivas, consulta REDAM, consulta inhabilidad por delitos sexuales,

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS NIVEL I PALERMO – HUILA	CÓDIGO GAF-FO-06
	NIT. 891.180.091-4	
	CONTRATO ESTATAL	VIGENCIA: 02-OCT-2024 PÁGINA: 16 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y LEIDY LORENA BONILLA PINZON

		afiliación seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), propuesta de prestación de servicio presentada y aceptada por el CONTRATANTE , certificado disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, declaración de bienes y rentas, declaración de no inhabilidad para contratar y demás presentados con la propuesta económica.
30	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES	Toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo de la presente contrato de prestación de servicios profesionales, debe efectuarse por escrito a las siguientes direcciones: ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo en la calle 12 Nro 6-40 Palermo Huila, correo electronico esesanfrancisco891@yahoo.es y EL CONTRATISTA en la Calle 5 No. 1 – 46 Villa Laura Palermo– Huila, correo electronico Leidylorena20@hotmail.com , telefonos de contacto 3506811723.

En constancia se firma el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en Palermo Huila, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis de 2026.

SUPERVISORA	EL CONTRATISTA,
 TANIA LIZETH FLOREZ VILLAMIL Enfermera	 LEIDY LORENA BONILLA PINZON C.C. No.1.075.211.150
CONTRATANTE  RAIMUNDO LOSADA GARCIA GERENTE ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO ASÍS Palermo – Huila	

Elaborado: Daniela prieto galindo	Revisó: José Hildebran Perdomo Fernández	Aprobó: Raimundo Losada García
Cargo: auxiliar de contratación	Cargo: Asesor jurídico externo	Cargo: Gerente

www.esesanfranciscodeasis.gov.co

Calle 12 No. 6-40 Palermo correo electrónico: esesanfrancisco891@yahoo.es

Teléfono: 8784030-8783610-8784008